

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 23, que aprueba el Acto Complementario del contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Isidro M. Santana.
(G. O. Nº 9347, del 24 de Octubre de 1974).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 23

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acto Complementario del contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio del año 1974, intervenido entre EL ESTADO DOMINICANO y el señor ISIDRO M. SANTANA por medio del cual se amplía y enmienda el contrato de venta celebrado en fecha 8 de abril de 1974.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Acto Complementario del contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio de 1974, intervenido entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el señor ISIDRO M. SANTANA, por medio del cual se amplía y enmienda el Contrato de venta celebrado en fecha 8 de abril de 1974, que copiado a la letra dice así:

F N T R E :

CONTRATO Nº 1996.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral Nº 296285, de una parte; y de la otra parte; el señor ISIDRO M. SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Josefa Báez de Santana, comerciante, domiciliado y residente en el Km 7½ de la Autopista Duarte de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal Nº 27540, serie 1ra., con sello hábil, Registro Electoral Nº 1704964, se ha convenido y pactado el siguiente acto complementario de venta:

POR CUANTO: En el contrato principal de venta celebrado en fecha 8 de abril de 1974, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en Poder de fecha 1ro. de abril de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, el ESTADO DOMINICANO vendió condicionalmente en favor del señor ISIDRO M. SANTANA, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 5 000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Los Praditos, del Distrito Nacional, (Calle Charles Summer, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: al

Norte, Avenida Charles Summer; al Este, Parcela N° 102-A; y al Sur Vértice que forma la porción vendida con la Parcela N° 102-A; y al Oeste, resto de la Parcela N° 110-Ref.-780 y propiedad de la Sociedad Industrial Dominicana”.

POR CUANTO: En dicha designación catastral se incurrió en el error involuntario de no detallar debidamente el número de la Parcela donde se encuentra ubicada la porción vendida en dicho contrato al señor ISIDRO M. SANTANA, siendo indispensable para el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para realizar cualquier transferencia de inmueble envuelto en un contrato de venta;

POR CUANTO: y considerando el preámbulo que antecede es parte intrínseca del presente contrato, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO y el señor ISIDRO M. SANTANA, convienen en suscribir el presente contrato, que amplía y enmienda en cuanto fuere necesario el efectuado en fecha 8 de abril de 1974, a fin de que el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, al efectuar el mismo lo haga de la siguiente manera:

“Una porción de terreno con área de 5.000 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110 Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional ubicada en el Encancho Los Praditos, de esta Ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Charles Summer; al Este, Parcela N° 102-A; al Sur, vértice que forma la porción vendida con la Parcela N° 102-A; y al Oeste, resto de la misma parcela (110-Ref.-779) y propiedad de la Sociedad Industrial Dominicana”.

SEGUNDO: Después de haber leído el presente acto, ambas partes se manifiestan de acuerdo a las modificaciones al contrato principal que en él están contenidas.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los 11 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Isidro M. Santana.

YO, DR. FRANCISCO DEL ROSARIO DIAZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS e ISIDRO M. SANTANA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Francisco del Rosario Díaz,
Abogado-Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario

Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER